

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia	60 »	»	»	»
Edictos y anuncios; línea o fracción	12	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1	»		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3	»		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Oviedo

Industria.—Gremios

Se recuerda a todos los contribuyentes, que en el término municipal de Oviedo, ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable, y de conformidad con lo preceptuado en la Base 35 de la Contribución Industrial, aprobada por Real Decreto de 11 de mayo de 1926, la obligación que tienen de constituirse en Gremio o Colegio, para distribuirse individualmente el importe de la contribución industrial respectiva y el déficit gremial del año anterior, a cuyo fin se convoca en el local de esta Administración de Rentas, para el día 16 del corriente mes, hora de doce a una de la mañana, a todos los industriales que deseen constituirse en gremio, con la advertencia de que los que no lo soliciten en dicho día, se entenderá renuncian a la constitución del mismo.

Oviedo, a 9 de noviembre de 1950. El Administrador de Rentas Públicas, Ismael Fernández de Villasant.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Contribución Industrial. — Constitución de Gremios para el próximo año 1951

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Contribución Industrial de 28 de mayo de 1896; en relación con las bases 34 y 35 del Decreto de 11 de mayo de 1926, los comerciantes que ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable, deberán constituirse en Gremio para distribuirse individualmente el importe de la contribución respectiva y el déficit gremial del año anterior, en pro-

porción equitativa en relación con los beneficios a que a cada uno se le calculen, salvo el caso de renuncia expresa al gremio, formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

A tal fin y en armonía con el artículo 84 del mismo Reglamento, deberán personarse en esta Administración de Rentas Públicas, dentro del término de cinco días.

Son agremiables los individuos, siempre que excedan de diez el número de ellos, o que en otro caso, lo soliciten de esta Sección durante el plazo indicado, dedicados al ejercicio de industria o profesión, comercio, arte u oficio de los comprendidos en la sección primera de la Tarifa primera de la Contribución Industrial, así como los señalados en la letra A), de la sección segunda, de la tarifa primera y de las tarifas segunda, tercera y quinta.

Por lo que respecta a los ya constituidos en años anteriores deberán los componentes presentarse en estas oficinas, para la elección de cargos, en los días y horas que se indican:

Abogados, día 17 de los corrientes a las diez horas.

Sastres sin géneros, día 16 de los corrientes a las diez horas.

Caso de que los gremios citados renunciaran a su formación para el próximo ejercicio, deberán presentar renuncia expresa, firmada por las tres cuartas partes de sus componentes.

Gijón, a 10 de noviembre de 1950. El Sudelegado de Hacienda.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Anuncio

Autorizada esta Junta por Ordenes Ministeriales de 12 de febrero de 1948 y 3 de agosto de 1950, para celebrar un segundo concurso, con admisión de concurrencia extranjera, para la adquisición de veinte vagones para vía de ancho normal, con destino a los servicios del Puerto de

Avilés, la Comisión Permanente de esta Junta acordó en su sesión de 31 de agosto de 1950, señalar el día 27 de diciembre de 1950 a las doce horas, para la apertura de pliegos correspondiente.

El concurso se celebrará con arreglo a lo prevenido en la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Junta, ante una Comisión de la misma, integrada por el Presidente, o persona en quien delegue; el Vocal Interventor, Delegado del Interventor General de la Administración del Estado; el Ingeniero Director; el Secretario Contador y el Notario correspondiente.

Para conocimiento del público, el pliego de bases del concurso se halla de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Puertos y Señales Marítimas) y en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés, hasta el final del plazo señalado para la admisión de pliegos, que se considerará expirado el día 22 de diciembre del corriente año, a las doce horas.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al adjunto modelo, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de esta Junta o en el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Puertos), indistintamente, hasta las doce horas del día 22 de diciembre de 1950, haciendo constar en su exterior que contiene una proposición para optar al concurso para la adquisición por la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, de veinte vagones para vía de ancho normal.

A cada pliego se acompañará, por separado, el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, en Madrid o en cualquiera de sus sucursales en provincias, en calidad de depósito provisional, la cantidad de quince mil (15.000) pesetas en metálico o en efectos de la

Deuda Pública, al tipo que les será consignado por las disposiciones vigentes.

Acompañará también a cada pliego los documentos que exigen las disposiciones vigentes, y que se detallaran en el pliego de bases, advirtiéndose que si se presentase algún documento notarial procedente de un distrito que no sea el de esta jurisdicción, deberá venir legalizado.

El que resulte adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos, para responder del cumplimiento del contrato, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, a disposición del Ilustrísimo Sr. Director General de Puertos, la fianza definitiva que corresponda, con arreglo a la Ley de 17 de octubre de 1940 (B. O. del E. del día 23).

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de documentos que presente referente a su personalidad, expedida por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esta nación en España.

Avilés, 4 de septiembre de 1950. El Presidente, Juan Sitges. — El Secretario-Contador, Fernando Castro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, núm., provisto de documento de identidad expedido por en con fecha de de enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición mediante concurso, por la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, de veinte vagones para vía de ancho normal, se compromete a tomar a su cargo el suministro de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y con arreglo al proyecto que se acompaña, por la cantidad de (aquí el precio que se pretenda; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente di-

cho precio, expresado en pesetas y céntimos, escrito en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El plazo en que se compromete a entregar los veinte vagones, completamente terminados y a disposición de funcionar en el Puerto de Avilés, es el de (en letra).

Los vagones serán construídos en los talleres de

Fecha y firma del proponente.

Avilés, a.....de..... de

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Informe

La Comisión de alumbrado, cumpliendo el mandato que le fué conferido, somete a la consideración de la Corporación las bases que, a su juicio, deben regir en el nuevo contrato para el arrendamiento, mediante concurso, del servicio de alumbrado público y dependencias municipales.

Bases:

Primera. Es objeto de este contrato el alumbrado público eléctrico de esta villa, de los pueblos que actualmente disfrutan de este servicio, el de los demás del término municipal a los que el Ayuntamiento acuerde extenderlo, y el de las dependencias municipales. La corriente eléctrica será alterna, a tensión de 110 voltios en los transformadores con las alteraciones que sean reglamentarias.

Segunda. El suministro al casco de la villa de Grado y zona que pudiera ampliar el Ayuntamiento, así como el de las dependencias municipales será por contador al precio de 0,45 pesetas (cuarenta y cinco céntimos) kilovatio hora. En otras zonas del concejo se hará a base fija, con lámparas de 25 bujías, al precio de 0,17 pesetas (diecisiete céntimos) vatio mes, que será de aplicación a las luces guías que se instalen en la zona urbana.

Tercera. Será de cuenta del Ayuntamiento la instalación de las líneas para la distribución de las lámparas fijas que se utilicen en forma de luces guías, así como la red para el alumbrado a contador dentro de la zona urbana, teniendo en cuenta que todos sus elementos tales como contadores, soportes y conductores, se establecerán con absoluta independencia de cualquiera otra del adjudicatario la conservación de las líneas propiedad del Ayuntamiento, así como la renovación de toda clase de lámparas, más el encendido y

apagado de las que luzcan a contador correrá a cargo de la Corporación municipal. El proyecto de distribución que confeccione el Ayuntamiento se someterá a la aprobación del rematante en cuanto al cumplimiento de las reglas técnicas y forma de instalación.

Cuarta. Para la construcción de las líneas de propiedad del Ayuntamiento a que se refiere la cláusula anterior, el rematante anticipará al Ayuntamiento el importe de su costo, sin que dicho anticipo pueda exceder de treinta mil pesetas (30.000 pesetas). La cantidad prestada devengará el cinco por ciento de interés líquido anual y será amortizable en el plazo de duración del contrato por cuotas mensuales que recargarán en parte proporcional las que haya de pagar el Ayuntamiento por suministro de cada mes. El impuesto de derechos reales, el de utilidades y cualquier otro que grave el préstamo o sus intereses será de cuenta del Ayuntamiento.

Quinta. Las lámparas a base fija "no sometidas a contador", serán de 25 vatios, distribuidas por el Ayuntamiento en la forma que crea más conveniente; se encenderán media hora antes de oscurecer y se apagarán media hora después de amanecer.

Sexta. El Ayuntamiento renuncia a establecer impuesto alguno municipal sobre vuelo en la vía pública, que pueda afectar a las instalaciones de la entidad concesionaria. El Ayuntamiento renuncia al impuesto sobre postes o vuelo sobre la vía pública. El adjudicatario no renuncia al aumento de precios sobre el fluido a consecuencia de una autorización de Orden Ministerial.

Séptima. La interrupción del servicio no debida a fuerza mayor dará lugar a una sanción que podrá imponer la Alcaldía de cien pesetas de multa si tal interrupción comprendiese un período de una noche completa.

Octava. El pago del gasto que origine este servicio será abonado por meses vencidos. Si el Ayuntamiento dejase de abonar doce mensualidades, a partir de ese vencimiento, abonará a la empresa suministradora un interés del cinco por ciento de la cantidad adeudada.

Novena. La duración de este contrato será de cinco años, que empezarán a contarse a partir del primero de enero de 1951, siempre que el Ayuntamiento tuviese las líneas que ha de instalar en condiciones de funcionamiento, que se compromete a hacerlo en término de tres meses, como máximo, a partir de la indicada fecha, y dentro de cuyo plazo habrá de otorgarse la escritura. Se consi-

derará prorrogado este contrato por años sucesivos si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno alguna de las partes no denuncia a la otra el deseo de rescindirlo, y en todo caso se entenderá prorrogado, hasta que realizadas dos subastas consecutivas dentro de los dos meses anteriores a la fecha de terminación del contrato, se halle la Corporación municipal sino lo hubiese conseguido en condiciones eximentes de subasta o contrato.

10. Queda autorizado el adjudicatario para colocar postes, palomillas, brazos et., en términos, fincas y edificios del Municipio. La Alcaldía procurará practicar las gestiones necesarias con el fin de obtener igual autorización de los particulares, procediendo si fuese preciso a la instrucción del expediente de expropiación forzosa. Sin embargo no podrá ampliar el número de postes en el recinto de la villa, salvo en el caso en que no sea posible prescindir de su instalación. No obstante, se procurará reducir el número de los existentes, mediante la sustitución por palomillas u otros medios adecuados, pero el concesionario se sujetará en este supuesto a las condiciones que el Ayuntamiento señale en armonía con el ornato público.

11. Será de cuenta del Municipio el pago de los impuestos que el Estado, la Provincia o el Municipio tenga establecidos o puedan establecerse sobre el suministro de energía eléctrica para alumbrado.

12. En todo lo no previsto en las anteriores condiciones regirán las disposiciones pertinentes de la Ley municipal, las del Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratos municipales; las de 22 del mismo mes y año, relativo a obras y servicios y bienes municipales; las instrucciones y reglamentos para instalación, funcionamiento de centrales, líneas de transporte y estaciones transformadoras establecidas por Orden de 23 de febrero de 1949, y las demás complementarias y aclaratorias vigentes en la materia.

13. A las proposiciones, que deberán presentarse en pliegos cerrados y extenderse en papel de la clase correspondiente, se acompañarán, por separado, el resguardo de la fianza de mil pesetas, constituido en las arcas municipales en concepto de depósito provisional para poder licitar.

14. La fianza definitiva que el adjudicatario habrá de presentar para responder del cumplimiento de este contrato estará constituida por el depósito provisional incrementado en el duplo.

15. Para la presentación de proposiciones señala el plazo de veinte días de diez a trece, contados desde el siguiente a la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del siguiente día en que termine la admisión de los mismos, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, con asistencia de un miembro de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, o Notario que dará fe del acto.

16. El rematante queda obligado al pago de la inserción de los anuncios de subasta, los honorarios del Notario que la autorice, los que ocasione el otorgamiento de la escritura y, en general, todos los que ocasione la subasta, con excepción de los impuestos sobre préstamo a favor del Municipio.

17. El Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición más ventajosa o rechazarlas todas.

18. El adjudicatario se compromete a cuantas obligaciones afecten a la explotación de las líneas de corriente eléctrica y a las que rigan en materia social.

19. El adjudicatario queda sometido a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal para cuantas cuestiones se relacionen con el cumplimiento de este contrato.

20. El poder que habrán de presentar los que ostenten la representación de algún licitador será bastante por Letrados en ejercicio en el término municipal.

Grado, 17 de agosto de 1950.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Modelo de proposición:

Don (circunstancias personales y representación), enterado de las condiciones del concurso para el alumbrado público y dependencias municipales de Grado, conforme con todas ellas, se compromete a tomar a su cargo tal servicio, con estricta sujeción a dichas condiciones. — Fecha y firma.

REQUISITORIAS

CAÑAL ALVAREZ, Eulalia, de de treinta y un años, hija de Miguel y Leonor, casada, natural de Oviedo y vecina que fué de esta capital, Colonia Ceano, calle B., número once, a labores, actualmente en paradero desconocido; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo en el término improrrogable de diez días a fin de constituirse en prisión contra ella decretada por la Audiencia provincial en sumario número cuarenta y cuatro, de mil novecientos cuarenta y cinco, por hurto, apercibéndola que si no lo hace será declarada rebelde.